

IE/R.CM-84/2005: Santana Hoteles, S.L.
 IE/R.CM-85/2005: Santiago Diago Velicia
 IE/R.CM-86/2005: Sunshine Management Services, S.L.
 IE/R.CM-87/2005: Trujiben, S.L.
 IE/R.CM-88/2005: Turtle Travel, S.L.
 IE/R.CM-89/2005: Viajes Diversol, S.L.L.
 IE/R.CM-90/2005: Viajes Dos Mares, S.A.
 IE/R.CM-91/2005: Viajes Enotours, S.L.
 IE/R.CM-92/2005: Viajes Hércules, S.L.

Madrid, 6 de julio de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

39.417/05. **Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Lérida de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado al núcleo de València d'Aneu, en el término municipal de Alt Aneu (exp. 25-00017292-2005).**

De acuerdo con la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de suministro de gas licuado del petróleo canalizado, cuyas características se definen a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, SA.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo al núcleo de València d'Aneu, en el término municipal de Alt Aneu (Pallars Sobirà).

Usuarios previstos: 471.

Presupuesto: 73.654,95 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 24,45 m³.

Capacidad total: 48,90 m³.

Disposición: aéreos fijos.

Vaporización: natural.

Protección contra incendios 3 ext. de 12 Kg y 3 ext. de 25 Kg.

Red de distribución:

Material: polietileno de media densidad SDR 11.

Diámetros: 90, 63, 40 mm.

Presión de servicio: 1,70 Kg/cm².

Longitud total: 320, 478, 1.157 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida (av. Segre, núm. 7), en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 27 de mayo de 2005.—Pilar Nadal i Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones (05.1500.105).

39.418/05. **Anuncio del Departament de Treball i Indústria, sobre la autorización del proyecto de una instalación eléctrica.**

Anuncio de información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de una instalación eléctrica (exp. 13.546/05-AT).

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y a los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación.

Peticionario: «Estabanel y Pahisa Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rec,1, de Granollers.

Expediente: 13.546/05-AT.

Características: nuevo transformador 40/25 kV de 8 MVA, a la ER Sant Pau.

Término municipal: Sant Pau de Segúries.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio.

Presupuesto: 34.350 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el proyecto de la instalación puedan examinarlo en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Girona (calle Migdia, 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Girona, 11 de mayo de 2005.—Directora de los Servicios Territoriales en Girona, Núria Arny i Bosch.

39.683/05. **Resolución TRI/2005, de 29 de junio, de la Generalitat de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Subdirección General de Energía, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la conexión, distribución y suministro de gas natural a la industria Leche Pascual, Sociedad Anónima, en el término municipal de Gurb (exp. 00047306/04).**

La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, calle Joan d'Austria, número 39, solicitó en fecha 16 de diciembre de 2004 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conexión de gas natural a la industria Leche Pascual, Sociedad Anónima, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones; todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Término municipal afectado: Gurb.

Características principales de la instalación:

Conducción en alta presión A.

Longitud: 1.721,42 m.

Diámetro: 6".

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Sistemas auxiliares asociados:

Protección catódica, teledirigida y telecomando, telecontrol, instalaciones eléctricas, etc., de uso exclusivo para las instalaciones, en el caso de considerarse necesario.

La conducción se inicia al lado de la carretera B-522, la cruza por trepanación y continúa paralela unos 150 m. Hace un giro de 90° y se sitúa en paralelo al Eje Transversal aliado de un camino. Cruza la línea ferroviaria de Barcelona a Puigcerdá, evita una casa de payés aislada, se separa unos metros de la carretera para luego volver con un paralelismo a la misma, y rodea la industria Chocovic para situarse poco después en la parcela de Leche Pascual, Sociedad Anónima.

Presupuesto total: 256.935,00 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 4.338, de 8-3-2005; en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 10-3-2005, y en los diarios La Vanguardia de 2-02-2005 y El 9 Nou de 7-3-2005.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Gurb y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto al Ayuntamiento, la empresa solicitante de esta autorización administrativa ha incorporado en el proyecto original las alegaciones técnicas formuladas.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, no se han considerado afectados ni la Diputación de Barcelona ni el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda; han puesto condiciones el Servicio Territorial de Carreteras y RENFE.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de la industria Chocovic, que solicita la modificación del trazado.

Estas modificaciones se aceptan de acuerdo con la empresa beneficiaria.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la conducción de gas natural a la industria Leche Pascual, Sociedad Anónima, en el término municipal de Gurb.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 4.338, de 8-3-2005; en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 10-3-2005, y en los diarios La Vanguardia de 25-2-2005 y El 9 Nou de 7-3-2005.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, una fianza por valor de 38,70 euros, el importe del 2% del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña a disposición del director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, el depósito efectuado.